



## RESOLUCIÓN DEL INTERVENTOR GENERAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA SOBRE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES FINANCIABLES CON LOS FONDOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN “NEXT GENERATION EU”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la atribución de fondos derivados del Instrumento Next-Generation EU exige la presentación por el estado miembro de un plan de recuperación y resiliencia, que debidamente motivado y justificado debe, entre otros aspectos, de explicitar las disposiciones tomadas por el Estado miembro para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan de recuperación y resiliencia, incluidos los hitos y objetivos propuestos y los correspondientes indicadores, así como una **explicación del sistema adoptado por el Estado miembro para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses y casos de corrupción y fraude en la utilización de los fondos concedidos en el marco del Mecanismo, y las disposiciones tomadas con el fin de evitar la doble financiación** procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión.

El indicado Plan se aprobó por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y fue presentado el 30 del mismo mes, por lo tanto, tiene que ser el elemento de principal consideración a la hora de establecer la regulación del actuar de la administración en la gestión de estos fondos, y muy particularmente en cuanto al diseño del sistema de control que se realice, que debe de incardinarse y ser coherente con el marco general diseñado para el conjunto del país. En este sentido, **el sistema de control interno establecido para estos Fondos se basa en 3 niveles de control:**

- En primer lugar, se establece un **control a realizar por los propios gestores** y los sistemas de apoyo, con un sistema informático integrado de gestión del Plan, que permitirá el almacenamiento y el seguimiento de toda la información relacionada, así como la articulación con los sistemas de control de la Comisión (ARACHNE), facilitando también el acceso a esta información de los órganos de control de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), fiscalía o Tribunal de Cuentas Europeo.
- Un **segundo nivel de control se encuentra encomendado a órganos independientes de la propia gestión** (servicio jurídico, IGAE y otros órganos de control interno), que lo realizarán con ocasión de su participación en los procedimientos de ejecución de los gastos, y se materializará, entre otros aspectos, en la labor de fiscalización previa de los expedientes, en la emisión de





informes jurídicos o informes sobre las bases reguladoras de ayudas que se concedan, o en la participación en las mesas de contratación que asesoran a los órganos de contratación.

- Y un tercer nivel, de **control ex-post mediante auditorías**, siendo la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con lo establecido en el artículo 21 del RDL 36/2020.

En buena lógica, y como consecuencia de esas obligaciones asumidas por el Reino de España, ha resultado necesario adaptar la normativa regional en la materia para garantizar su adecuado encaje y coherencia con la normativa estatal, con el contenido del Plan presentado y con las obligaciones que asume la CARM en el ámbito de competencia de la Intervención General, ente otros.

Tal necesidad se ha atendido mediante la aprobación del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia, cuyo artículo 13 prevé el régimen específico de las bases reguladoras de las subvenciones financiables con estos fondos, que, en coherencia con lo dispuesto en el segundo nivel de control del Plan, determina la necesidad de que tales bases sean objeto de informe por las Intervenciones Delegadas.

El apartado tercero del referido artículo 13 determina que *“El informe de la Intervención Delegada sobre las bases reguladoras es un informe administrativo no vinculante que no tiene naturaleza de acto fiscal y, por tanto, su omisión o carácter desfavorable no producirá los efectos que derivan de la omisión de la intervención previa ni del reparo fiscal. El contenido del indicado informe se ajustará al modelo que aprobará la Intervención General mediante resolución”*.

Este precepto supone la introducción de un trámite actualmente inexistente en el ámbito regional. El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de tal informe, circunscribe su aplicación a la Administración General del Estado y carece, coherentemente, de carácter básico. El legislador autonómico con ocasión de la adopción de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, haciendo uso de su facultad de auto organización, optó en su artículo 13.1 por no exigirlo, considerando sólo preciso el informe jurídico de las bases.

Puede considerarse que la introducción de un trámite hasta ahora inexistente, difícilmente puede entenderse como una medida agilizadora de la tramitación de estos





procedimientos, pero eso supondría obviar, primeramente, que esa revisión previa de las bases por el órgano de control puede poner de manifiesto defectos en la elaboración de las mismas que pueden tener consecuencias muy perjudiciales en la gestión de las futuras líneas de subvenciones; en segundo lugar, que el análisis que se realizará va a ir en la línea de comprobar si se han incluido en las bases medidas que permitan al centro gestor prevenir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, siendo este un elemento esencial, porque la carencia de las mismas puede suponer la pérdida de la financiación; y en tercer lugar supondría obviar, que habiéndose incluido ese trámite como uno de los elementos de control del plan presentado por el Gobierno de España a la UE, la debida lealtad interadministrativa de la CARM y las obligaciones asumidas como receptor de fondos y respecto al Estado Español hace aconsejable que nuestra actuación se realice de modo homogéneo a la del conjunto del país.

Con esta instrucción se pretende dar cumplimiento al mandato indicado en el artículo 13.3, aprobando el modelo de informe al que se van a ajustar los interventores al informar este tipo de bases, y a tal efecto, se incluye el modelo como Anexo a esta resolución.

A la vista de los antecedentes señalados, se dictan las siguientes **INSTRUCCIONES:**

**PRIMERA.-** Las Intervenciones Delegadas, en la emisión de sus informes sobre los expedientes de bases reguladoras de subvenciones y ayudas financiables con fondos del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”, harán uso del modelo que se incorpora como ANEXO a esta resolución.

**SEGUNDA.-** La contestación a las preguntas incluidas en el cuestionario del modelo -salvo las 1ª a 7ª de la Sección II, que tienen un régimen específico indicado en el propio formulario-, se realizará indicando si en el aspecto sobre el que se está preguntando, el expediente objeto de examen cumple o no con los requisitos legalmente exigibles para esa materia, y ello independientemente del sentido en que pueda estar formulada la cuestión, de modo que se marque la opción “cumple” cuando se considere que a la vista de ese aspecto que se examina, el contenido del expediente es correcto y la base reguladora -sin mas modificaciones- puede ser aprobada con pleno cumplimiento de la norma; en caso contrario, se marcará la opción de “no cumple” cuando, a la vista del aspecto que se pone de manifiesto en la pregunta, se entienda que la regulación pretendida o el contenido del expediente, de ser aprobado tal y como se propone no cumpliría adecuadamente las exigencias normativas.

Por su parte, se prevé también la opción de “No aplica” para aquellos casos en que el aspecto que considera la pregunta no sea exigible en el expediente concreto que





se examina. Así mismo, se ha previsto un apartado de comentarios en cada pregunta -de cumplimentación facultativa- en el que se podrá señalar por el interventor actuante, aquellos aspectos que considere conveniente poner de manifiesto para la mejor comprensión de su parecer plasmado en la respuesta dada.

**TERCERA.-** Por su trascendencia para la adecuada gestión y control de los fondos derivados del PRTR, en aquellos casos en que se hubiera puesto de manifiesto la existencia de incumplimientos en alguna de las cuestiones recogidas en las Secciones II y IV del cuestionario del modelo de informe que se aprueba, el interventor actuante pondrá en conocimiento del centro proponente de las bases, que esa Intervención comprobará, con ocasión de la fiscalización de las convocatorias o de la concesión de la subvención (en el caso de aprobación conjunta de bases y convocatoria), que las bases reguladoras finalmente aprobadas han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en el informe y que así lo hará constar mediante observación complementaria en el informe de fiscalización que en su momento emita.

Igualmente, pondrá en su conocimiento, que en caso de que no se hayan corregido las deficiencias indicadas, esa intervención remitirá al Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General, el informe emitido, un resumen de las deficiencias advertidas y no corregidas e información suficiente para la identificación de las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para el ejercicio de sus funciones de control de estos fondos.

**CUARTA.-** Con la finalidad de favorecer un adecuado conocimiento de estas instrucciones por los centros que tramiten bases reguladoras, de modo que puedan auto verificar si el expediente que van a proponer cumple con los requisitos que van a ser objeto de examen en el informe de la Intervención, se solicita que por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías, se remita esta instrucción a sus centros directivos, así como a aquellos entes que dependan o estén adscritos a su Consejería y que prevean hacer gastos subvencionales con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU).

Murcia, 24 de septiembre de 2021.

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

**Fdo.: David Rodríguez Vicente.**

**JEFES/AS DE SERVICIO Y DIVISIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.  
INTERVENTORES/AS DELEGADOS/AS EN LAS CONSEJERÍAS Y OO.AA.  
SECRETARIOS/AS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS.  
DIRECTORES/AS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**





ANEXO.- Modelo de informe:

## INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA EN LA CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO SOBRE LAS BASES REGULADORAS “.....”

Este informe se emite por el/la Interventor/a Delegado/a en la Consejería/Organismo Autónomo ..... en el ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia, y se realiza sobre la base de las siguientes consideraciones:

### I.- FUNDAMENTO JURÍDICO DEL INFORME Y NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus normas de desarrollo.
- Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- .... (aquella otra normativa que, en su caso, haya de ser considerada en el supuesto concreto)

### II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE SE INFORMA:

- Centro directivo proponente: (se debe indicar, al menos, a nivel de Dirección General o análogo)
- Objeto de la subvención: (indicado tal y como aparece descrito en las propias bases reguladoras)
- Elementos formales descriptivos de las bases que se proponen: (número de artículos, estructura de las bases, etc...)





- Indicación del componente y de la reforma o inversión en que se incardinan las subvenciones que se regulan.

### III.- CUESTIONARIO:

#### Sección I.- Consideraciones generales:

1.- ¿La entrega dineraria cumple con los requisitos del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para ser una subvención?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

2.- En el caso de tratarse de ayudas en especie, ¿las entregas de bienes, derechos o servicios se adquieren con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros y cumplen con los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la LGS? (artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS).

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

3.- ¿La entrega no está incluida en las excepciones contempladas en el artículo 2, apartados 2 a 4, y 4 de la LGS, el art. 2 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS) y el artículo 2.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM)?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

4.- ¿En el expediente tramitado, se hace referencia a la inclusión de la línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, o en el caso de ser necesario, se prevé que en el acto que apruebe las bases reguladoras se incorpore la modificación del plan estratégico de subvenciones aplicable? (artículos 5 y 6 LSCARM, y artículo 13.1 del Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia)





Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

5.- ¿En el expediente se hace referencia a como la subvención que se regula ayuda al cumplimiento de los objetivos determinados en el Plan Estratégico de subvenciones o en la modificación de este que se propone, caso de ser necesaria?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

6.- A la vista el contenido del expediente y la propuesta que se informa ¿las bases reguladoras que se pretenden adoptar van a ser aprobadas por alguno de los sujetos previstos y con la forma determinada en el artículo 13.1 de la LSCARM?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

7.- ¿En las bases reguladoras se identifica de forma clara y precisa cuales son los proyectos o actividades que pueden ser financiadas con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre la subvencionabilidad de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

8.- En caso de que se prevea la confección de una Guía para la solicitud o la justificación de la subvención, ¿ésta se menciona explícitamente en las bases reguladoras para que su contenido forme parte del régimen jurídico de la subvención?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

## Sección II.- Análisis de ayudas de estado:

*(Para realizar un adecuado análisis de este apartado debemos de partir de la consideración de las siguientes SIETE preguntas, que, a diferencia de las restantes en el modelo, se han de contestar con "si" o "no". En el caso de que la respuesta a TODAS las preguntas sea afirmativa, se responderán a las restantes cuestiones de esta sección, en caso contrario se efectuará el examen de la cuestión 8 y las cuestiones 9 a 15 se informarán como "No aplica" avanzando hasta la Sección III.)*





1.- Del examen del expediente sometido a informe, ¿se deduce que el receptor de la ayuda es una empresa, entendida esta como una entidad dedicada a una actividad económica, independientemente de su condición jurídica y la manera en que sea financiada?

Si	No	Comentarios

2.- ¿Implica el proyecto una transferencia de fondos estatales considerando como tales todos los fondos del sector público incluyendo los fondos estructurales y europeos?

Si	No	Comentarios

3.- ¿Es la financiación imputable al Estado, porque las autoridades públicas conceden la ayuda o nombran a entidades públicas o privadas para administrar la concesión?

Si	No	Comentarios

4.- ¿Existe alguna ventaja económica para el receptor de la ayuda, considerando como ventaja cualquier beneficio económico que una empresa no hubiera obtenido en condiciones de mercado normales?

Si	No	Comentarios

5.- ¿Es la ayuda selectiva porque favorece a determinadas empresas o categorías de empresas o determinados sectores económicos? Las medidas generales abiertas efectivamente a todas las empresas en igualdad de condiciones NO son selectivas.

Si	No	Comentarios

6.- ¿Existe una distorsión de la competencia potencial porque la financiación es susceptible de mejorar la posición competitiva del receptor? En este punto se ha de considerar: 1º en el caso de monopolios legales puede no existir competencia, 2º las ayudas de mínimis no distorsionan la competencia de un modo tan intenso como para poder considerarse “ayuda de estado”.





Si	No	Comentarios

7.- ¿Existe un efecto sobre el comercio entre los Estados Miembros de la UE? Normalmente cabe suponer que hay un efecto sobre el comercio si se cumplen los demás criterios enumerados. En casos excepcionales puede no haber un efecto sobre el comercio para la financiación de actividades puramente locales.

Si	No	Comentarios

8.- En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de estado, ¿en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas, queda evidenciado cuál de los elementos anteriores justifican la ausencia de ayuda de estado? En caso de no reflejarlo, deberá solicitarse que tal extremo se explicite.

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

9.- En el caso de que constituya ayuda de Estado, ¿las bases reguladoras de la convocatoria se identifican con precisión cual es el régimen al que está sujeta (ayudas “de minimis”, exenciones por categorías o ayudas autorizadas), identificando la normativa comunitaria aplicable, y en el expediente se justifica en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

10.- En el caso de ayudas de estado, ¿se recoge el sistema de determinación de los límites de intensidad máxima de la ayuda, haciendo referencia a la normativa europea que resulte de aplicación?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

11.- En el caso de ayudas autorizadas ¿se hace expresa mención al número de identificación de la ayuda de estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular la presente medida, se





han cumplido con todas las condiciones impuestas por la Comisión en su Decisión de autorización?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

12.- En el caso de ayudas que no se hayan notificado aún a la Comisión ¿queda acreditado en el expediente que van a ser comunicadas a la misma antes de aprobarse las correspondientes bases reguladoras?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

13.- En el caso de ayudas que hayan de ser notificadas a la Comisión, ¿contienen las bases reguladoras una salvaguarda advirtiendo de esta circunstancia y exonerando a la Administración de realizar ningún pago en tanto dicha medida no sea autorizada expresa o tácitamente por la Comisión Europea?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

14.- En el caso de que la subvención que se regula se acoja al régimen de “ayudas de mínimis”, ¿se informa expresamente de esta condición en las bases reguladoras?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

15.- En el caso de que la subvención que se regula se acoja al régimen de “ayudas de mínimis”, ¿las bases reguladoras hacen referencia expresa a la obligación de que en la resolución de concesión se informe al beneficiario del importe equivalente de subvención bruta?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

16.- ¿Las bases reguladoras incluyen la obligación del beneficiario de declarar todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios





--	--	--	--

17.- En el caso de que la subvención se acoja al régimen de exención por categorías, ¿se informa expresamente en el expediente de esta circunstancia, haciendo referencia a la categoría concreta a que se acoge y la norma que la habilita?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

### Sección III.- Análisis del contenido mínimo de las bases reguladoras:

1.- ¿En las bases reguladoras se indica los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

2.- ¿Las bases reguladoras concretan el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

3.- ¿Las bases contemplan la forma y el plazo en que se deben presentar las solicitudes?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

4.- Cuando las bases reguladoras exceptúen alguno de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario o la de entidad colaboradora, ¿tal excepción está claramente motivada y responde a la propia naturaleza de la subvención?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios





5.- Respecto de la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas, en el caso de que esté prevista por las bases reguladoras, ¿esta posibilidad es acorde con la naturaleza de la subvención o merma su efecto?, para ello se habrá de tomar en consideración la necesidad de participación directa del propio beneficiario en la realización de las actividades como elemento esencial para lograr los fines de la subvención y el porcentaje de subcontratación que se autoriza por las bases reguladoras.

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

6.- El régimen de tramitación y registro de la convocatoria y de las concesiones, previsto en las bases reguladoras, ¿se ajusta a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

7.- ¿Las bases reguladoras prevén las condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 12.2 de la LGS?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

8.- En el caso de preverse la participación de entidades colaboradoras, a la vista de las bases reguladoras, ¿se cumplen las previsiones contenidas en los artículos 13, 15 y 16 de la LGS y artículo 12 de la LSCARM?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

9.- ¿Se contempla en las bases reguladoras el procedimiento de concesión de la subvención?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios





10.- ¿Se prevén en las bases reguladoras los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de estos, descritos ambos de forma que, cualquiera que los aplicara, pudiera llegar a las mismas soluciones dejando el mínimo margen para la discrecionalidad del órgano concedente?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

11.- ¿Las bases reguladoras prevén la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

12.- En el expediente ¿se efectúa un análisis de los efectos presupuestarios de la subvención, realizando un estudio acerca de la determinación del importe individual de cada subvención, valorando la eficacia de dicho importe en las decisiones del beneficiario?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

13.- En el proyecto de bases reguladoras ¿queda claramente determinado el sistema de cálculo de la subvención, según que se trate de la determinación a partir de un presupuesto o se fije como una cantidad cierta? (artículo 32 del RGS).

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

14.- En el caso de determinación cierta de la cuantía, ¿el expediente recoge la forma en que se ha determinado dicha cuantía?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

15.- Cuando la subvención se calcule mediante el sistema de módulos (arts. 76 y ss. RGS), el expediente de tramitación de las bases reguladoras ¿contiene el informe técnico al que se refiere el art. 76 RGS o la mención a su realización cuando se convoque la subvención?





Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

16.- Las bases reguladoras propuestas ¿establecen los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

17.- ¿Se respeta en las bases la competencia para la concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la LSCARM?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

18.- En el caso de que se prevea la evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado en virtud del artículo 17.2.h) y 18.3.b) de la LSCARM y en el mismo participen entidades representativas del sector o sectores destinatarios de la subvención, ¿las bases establecen cuotas de participación adecuadas para evitar posiciones estratégicas que puedan ir en contra de la Administración y del interés general que representa?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

19.- ¿Las bases reguladoras no han previsto que en la comprobación de la subvención participen los propios beneficiarios o instituciones representativas de sus intereses, bien analizando la documentación presentada o participando de forma paritaria o de algún otro modo decisivo en la determinación del importe final de la subvención?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

20.- ¿Las bases reguladoras determinan, en caso de resultar necesarios, los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios





21.- En el caso de que se financien gastos de personal, ¿se requiere de los beneficiarios la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a efectos de evitar la doble financiación y acreditar la imputabilidad del coste, salvo que la regulación europea contemple otras formas de acreditación para las subvenciones financiadas con fondos europeos?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

22.- ¿Las bases reguladoras establecen el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

23.- ¿Las bases reguladoras, en el caso de subvenciones que el beneficiario ejecuta de forma plurianual, establecen un régimen de justificación provisional anual, que a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada? ¿Las bases reguladoras recogen explícitamente esa provisionalidad a los efectos de evitar posibles riesgos de prescripción de las primeras anualidades?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

24.- ¿Las bases reguladoras establecen alguna previsión que limite las competencias del control financiero de subvenciones?, ¿establecen plazos de prescripción o de mantenimiento de la documentación más cortos que los previstos en la LGS o en la normativa europea?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

25.- ¿Se prevé en las bases reguladoras que en la memoria de actuación del beneficiario se incluirá información a cerca del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención? ¿se prevé que el beneficiario ha de informar sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, especialmente en el caso de que hayan sido considerados como criterio de concesión de la subvención?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios





--	--	--	--

26.- ¿Se refleja en las bases reguladoras las obligaciones de publicidad que corresponden a los beneficiarios de las subvenciones, según lo determinado por el artículo 18 de la LGS y 14 de la LSCARM y, en su caso, normativa europea u otra específica que resulte de aplicación?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

27.- ¿Las bases reguladoras contemplan las medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, los medios de constitución y su procedimiento de cancelación?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

28.- El régimen de garantías regulado en las bases ¿resulta conforme a lo determinado en los artículos 16 y 29 de la LSCARM?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

29.- Si las bases reguladoras prevén la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, ¿está previsto el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

30.- En el caso de que se realicen pagos anticipados y se exonere del requisito de prestar garantía, ¿tal exoneración se encuentra suficientemente motivada en el expediente?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

31.- ¿Las bases reflejan las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución?





Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

32.- ¿Las bases prevén, entre otras, como circunstancias modificativas la prolongación del plazo para realizar la actividad y la posibilidad de efectuar modificaciones internas en los costes inicialmente presupuestados? ¿Establecen en qué casos se precisa autorización previa del órgano concedente para aceptar la modificación y en qué casos se admitirá automáticamente dicha modificación, incluso en el momento de la justificación sin necesidad de recabar la autorización previa administrativa?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

33.- ¿Regulan las bases la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, quedando claro en qué casos no se admite la financiación conjunta de las mismas actividades con diferentes fondos públicos o los casos en que sí?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

34.- ¿Se respeta el límite de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o las intensidades máximas de ayuda fijadas en las propias bases reguladoras?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

35.- ¿Se recogen en las bases los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se refleja en las bases que estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y responden esos criterios al principio de proporcionalidad?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios





36.- ¿Las bases reguladoras no incluyen condiciones que limiten las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

**Sección IV.- Requisitos adicionales de las bases reguladoras por tratarse de subvenciones financiadas por el PRTR:**

1.- ¿El expediente de tramitación de las bases reguladoras reflejan la incorporación de la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?, ¿se contiene una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinan las subvenciones que se concedan?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

2.- ¿En el expediente se hace explícita la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, se identifican los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán y se identifican los indicadores sujetos a seguimiento que deberán de ser coherentes con los aprobados en el PRTR?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

3.- ¿Las bases reguladoras contemplan la existencia de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

4.- ¿Las bases reguladoras de la convocatoria prevén los procedimientos por los cuales las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, así como el procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitigue la posibilidad de materialización de dicho riesgo?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios





5.- En el caso de que, en los órganos decisorios, tanto en la fase de concesión como en la de comprobación, participen los propios beneficiarios o sus representantes, ¿se regulan en las bases medidas que reduzcan el riesgo de fraude?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

6.- Cuando con carácter previo a la regulación de las subvenciones se haya llevado a cabo algún proceso de consultas previas en los que hayan participado potenciales beneficiarios, ¿prevén las bases reguladoras medidas para que dicha participación no otorgue ventajas a tales participantes para acceder a las subvenciones en mejor condición que los que no hubieran participado?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

7.- ¿Las bases reguladoras reflejan la existencia de medidas para evitar que se produzca doble financiación? Los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. ¿Advierten las bases reguladoras sobre esta prohibición, trasladando la obligación al beneficiario de que informe sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

8.- ¿Las bases reflejan el cumplimiento del principio “do not significant harm” (“DNSH”, “no causar perjuicio significativo”)? ¿Las bases reguladoras recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

9.- ¿Las bases reguladoras reflejan la contribución adecuada al *tagging* verde y digital? En el expediente tramitado, ¿se recoge un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR?





Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

10.- ¿Las bases reguladoras informan a los solicitantes sobre el registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

11.- ¿Las bases informan a los solicitantes sobre la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

12.- ¿Las bases reguladoras informan a los solicitantes sobre la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

13.- ¿Las bases reguladoras, prevén el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

14.- ¿Las bases reguladoras, prevén expresamente como condición para la concesión de la ayuda, el compromiso escrito del beneficiario sobre la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias?





Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

15.- ¿Las bases reguladoras prevén la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, o establecen la obligación de este último de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en ambos casos, durante un periodo de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación no supera los 60.000€? (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión)

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

16.- ¿Las bases reguladoras prevén la obligación por parte de los beneficiarios de las subvenciones de hacer mención del origen de esta financiación y de velar por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, teniendo en cuenta, en su caso, los requisitos que se establezcan en el Acuerdo de Financiación con la Comisión y en el Plan de comunicación previsto en el PRTR?

Cumple	No cumple	No aplica	Comentarios

#### IV.- CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 13 del Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, el informe de la Intervención Delegada sobre las bases reguladoras de la subvención no tiene naturaleza de acto fiscal y, por tanto, su omisión o carácter desfavorable no produce los efectos que derivan de la omisión de la intervención previa ni del reparo fiscal, por lo que los posibles defectos puestos de manifiesto en la respuesta al cuestionario precedente, carecen de efectos suspensivos.

Ello no obstante, por su trascendencia para la adecuada gestión y control de los fondos derivados del PRTR, en aquellos casos en que se hubiera puesto de manifiesto la existencia de incumplimientos en alguna de las cuestiones recogidas en las Secciones II y IV, se pone en conocimiento del centro proponente de las bases, que esta Intervención





comprobará, con ocasión de la fiscalización de las convocatorias o de la concesión de la subvención (en el caso de aprobación conjunta de bases y convocatoria), que las bases reguladoras finalmente aprobadas han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en el informe y así lo hará constar mediante observación complementaria en el informe de fiscalización que en su momento emita.

Igualmente, se pone en su conocimiento, que en caso de que no se hayan corregido las deficiencias indicadas, por esta intervención se remitirá al Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General, este informe, un resumen de las deficiencias advertidas y no corregidas e información suficiente para la identificación de las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para el ejercicio de sus funciones de control de estos fondos.

Siendo lo anterior todo lo que procede informar en este momento.

(Lugar, fecha e identificación del firmante)

